NOTA DNCP/DNC/N° 9333/2017

Asunción, 26 de abril de 2017.

Señor
Arnaldo Rubén González Galván, Director
Sub - Unidad Operativa de Contrataciones N°3
NIVEL CENTRAL (D.O.C)
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE:

REF.: Reparo - LCO N° 04 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN PARA EL SENEPA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310504 EN FECHA (24/04/17) – ID N° 325587. Nota Adenda.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. Si bien se han realizado modificaciones, respecto a las informaciones relacionadas a la vigencia del contrato en diferentes secciones del Pliego de Bases y Condiciones, no obstante, señalamos que también es necesario realizarla en el SICP, con el objeto de que las informaciones se muestren unificadas, solicitamos a la convocante ajustar en sistema mencionado conforme a los datos indicados en el PBC.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a la observación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Nidia Rodríguez
Jefa de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU